

En Melilla a 4 de Noviembre de 1991, D. Antonio Márquez, Magistrado - Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 59/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Denuncia, contra Ana Bernabé Ríos, nacida el 12 de Noviembre de 1972. Fallo: Que debo condenar y condeno a Ana Bernabé Ríos y Andrés Gimeno Rosa, como autor responsable de una falta de hurto del art. 587 del Código Penal, a la pena de 2 días de arresto menor para cada uno de ellos y que comodamente indemnicen a José Guillén Domínguez.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al Denunciado Dª Ana Bernabé Ríos, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 4 de Noviembre de 1991.

(22) Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 187/91 en virtud de denuncia de Policía Nacional, formulada ante Comisaría por Lesiones y Hurto, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 4 de Noviembre de 1991, D. Antonio Márquez, Magistrado - Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 187/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Lesiones, contra Mustafa Arbie y Said Embarek Hamed. Fallo: Que debo condenar y condeno a Maustafa Arbie y Said Embarek Hamed, como autor responsable de una falta de Lesiones del art. 582 del Código Penal, a la pena de respectivamente de 5 días de arresto menor, sin que haya lugar a procedimiento alguno sobre responsabilidad civil.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los Denunciados D. Mustafa Arbie Said Embared Hamed, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 4 de Noviembre de 1991.

(23) Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 251/91 en virtud de denuncia de Tabilaid Achor Mahamed, formulada ante Comisaría por Lesiones, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 4 de Noviembre de 1991. D. Antonio Márquez, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 251/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Lesiones, contra Hasnagui Manma. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Hasnagui Manma de la denuncia formulada en su contra; con todos los pronunciamientos absolutorio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al Denunciado D. Hasnagui Manma, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 4 de Noviembre de 1991.

(24) Fdo.: (Ilegible).